

Adenda No. 1  
PLIEGO DE CONDICIONES  
PROCESO DE INVITACIÓN POR LISTA CORTA 003 DE 2014

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ"- ICETEX

PROCESO DE INVITACIÓN POR LISTA CORTA

**PARA OTORGAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL UNA PÓLIZA DE SALUD CON CUBRIMIENTO TOTAL DE RIESGOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTES Y REPATRIACIÓN EN CASO DE INVALIDEZ Y MUERTE, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA LIDERADO POR EL ICETEX, DESDE EL MOMENTO QUE INGRESAN AL PAÍS Y HASTA LA FECHA DE SU SALIDA.**

De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 32 del Acuerdo 030 del 17 de Septiembre de 2013, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación del ICETEX donde se establece lo siguiente: **"PARAGRAFO: El ICETEX podrá modificar las reglas de participación mediante adenda. La entidad podrá expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar oferta, salvo en los procesos de selección pública cuya publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al plazo previsto para presentar oferta. La publicación de estas adendas así como los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección sólo se podrá realizar en los días hábiles y horarios laborales entre las 7:00 am y las 7:00 pm"**.

En atención a las observaciones presentadas por los interesados, y la facultad que tiene la entidad según la citada disposición, de la Secretaria General mediante el presente documento informa a los interesados acerca de las modificaciones al pliego de condiciones, según se indica a continuación:

**ADENDA No. 01**

1. El ítem 1.2.6 del numeral 1.2 "CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO" del Pliegos de Condiciones quedará así:

De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 32 del Acuerdo 030 del 17 de Septiembre de 2013, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación del ICETEX, el ICETEX podrá modificar los pliegos de condiciones mediante adenda, hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso de invitación por lista corta, es decir hasta el día 14 de Marzo de 2014, las cuales serán publicadas en la dirección electrónica: electrónica [contratos@icetex.gov.co](mailto:contratos@icetex.gov.co).

2. El nivel de endeudamiento total máximo previsto en el Numeral 3.2 Requisitos Mínimos de Orden Financiero, quedará así:
  - Un nivel de endeudamiento total máximo del 80%
3. El nivel de endeudamiento y la fórmula para verificar el indicador del nivel de endeudamiento total máximo previsto en el Numeral 4.2.8 del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS FINANCIEROS EXIGIDOS", quedará así

**Numeral 4.2.8**

- Un nivel de endeudamiento total máximo del 80%

**Para Verificar el nivel de Endeudamiento se aplicará la siguiente fórmula:**


**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL – ACTIVO TOTAL) X 100.**


**Adenda No. 1  
PLIEGO DE CONDICIONES  
PROCESO DE INVITACIÓN POR LISTA CORTA 003 DE 2014**

**4. El Anexo Técnico 04 "Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, numeral 4.1.3. CLÁUSULAS quedará así:**

El seguro deberá comprender como mínimo las siguientes cláusulas obligatorias en las condiciones que se indican a continuación, so pena de considerarse como no otorgada:

AMPARO AUTOMÁTICO DE ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todos los beneficiarios extranjeros del Icetex, desde el momento que ingresan al país.
OPERACIÓN DE LA PÓLIZA	Reporte de personal asegurado y cobro de prima mensual. El valor de la prima se determinará proporcionalmente al número de días que estuvo asegurada cada persona en el mes en que se efectúa el cobro.
NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
PRÓRRGAS O ADICIONES	<i>La Compañía acepta que en caso de prórroga se mantendrán las tasas de interés cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 70% (Prima Neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva</i>

  
**GAMPO ELÍAS VACA PERILLA.**  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de la Secretaría General.

Proyectó:  Juan Guillermo Muriel Tobón/ Profesional Especializado Grupo Contratos  
 Marcelo Alberto Roa/Ejecutivo de Cuenta.  
 Corredor de Seguros del ICETEX  
 Revisó: Oscar F. Acevedo G/Subgerente Comercial.  
 Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos Secretaría General